

Universidad de Buenos Aires CULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

997359

Buenos Aires. = 1 AGO 2000

VISTO las disposiciones referidas a funciones docentes en el Estatuto Universitario, año 1966, Titulo II, Del personal docente y de investigación, Capítulo 1, 2, 3; en el Reglamento de dedicación exclusiva, resolución (CS) Nº 906/90, Reglamento de dedicación semiexclusiva y dedicación parcial, resolución (CS) Nº 2318/92; y que la resolución (CS) Nº 1004/94 dispone en su artículo 1º "Establecer que, a partir del 1º de octubre próximo, las cargas horarias semanales correspondientes a las distintas dedicaciones de profesores y auxiliares docentes serán las siguientes: dedicación exclusiva: 40 hs., dedicación semiexclusiva: 20 hs., dedicación parcial: 10 hs." y en su artículo 2º "Derogar, en lo que se oponen a la presente, las resoluciones (CS) Nº 906/90, 2318/92 y 3447/93", y

CONSIDERANDO

La necesidad de atender a una adecuada programación de actividades docentes en los Departamentos de la Facultad;

La necesidad de reglamentar las obligaciones mínimas anuales en docencia frente a los alumnos que corresponden a las distintas categorías de profesores y auxiliares Lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del 1º de agosto del actual

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer las siguientes pautas para regular las actividades mínimas de docencia de los Profesores y Auxiliares según la dedicación:

a) para la dedicación exclusiva con una carga horaria total de 40 (cuarenta) horas semanales, se destinarán 20 (veinte) horas para las actividades de docencia, fijándose un mínimo semanal de 4 (cuatro) horas de clase durante los dos cuatrimestres y, 16 (dieciseis) horas para otras actividades docentes,

b) para la dedicación semiexclusiva con una carga horaria total de 20 (veinte) horas semanales, se destinarán 10 (diez) horas para las actividades de docencia, fijándose un mínimo semanal de 2 (dos) horas de clase durante los dos cuatrimestres o 4 (cuatro) horas durante un cuatrimestre, y 8 (ocho) horas para otras actividades docentes.

ARTICULO 2".- Registrese, comuniquese a todas las dependencias docentes, notifiquese a las Direcciones General de Asuntos Académicos, de Profesores y Personal y cumplido,

RESOLUCION (CD) Nº 2928

fell lue

FRANCISCO RAUL CARNESI